Constancia secretarial: Medellín, 15 de agosto de 2021. Señora Jueza, informo que estando el proceso con radicado 05001400302520180039100 pendiente de su remisión a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Medellín para su reparto entre los Jueces de Ejecución Civiles Municipales de esta ciudad, el día 21 de mayo de 2021 el Juzgado Trece Civil del Circuito de Medellín nos notifica acción de tutela en contra de este Juzgado impetrada por el apoderado de la entidiad demandante DURESPO S.A. Luego de dar la respuesta respectiva y compartir el enlace del expediente digital del proceso, el fallo nos fue notificado el dia 1 de junio de 2021 negándose las pretensiones vía constitucional, decisión que fue impugnada oportunamente por el mismo apoderado. Así mismo informo que el día 14 de julio de 2021 la Sala Segunda de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, a través del correo electrónico del Juzgado nos notifica el fallo de segunda instancia por medio de la cual se confirma el fallo de primera instancia, es decir, denegando el amparo por vía de acción de tutela de los derechos invocados por el apoderado accionante al debido proceso y de acceso a la justicia.

MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO
Secretaria

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	050014003025 **2018 00391** 00
Asunto	Reitera orden de conversión de depósitos judiciales. Advierte a Juzgado de Ejecución sobre la conversión de depósitos judiciales por concurrencia de embargos a DIAN Villavicencio por requerimiento expreso en proceso de cobro coactivo - crédito fiscal

Incorpórense al expediente los fallos de tutela de primera y segunda instancia proferidos al interior de la acción constitucional promovida en contra de este Juzgado por el apoderado de la entidad DURESPO S.A., aquí demandante y que bajo el radicado 05001310301320210017000 conocieran el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín en primera instancia y la Sala Segunda de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín en segunda instancia, respectivamente.

Así mismo, dese cumplimiento a lo dispuesto mediante autos del 15 de diciembre de 2020 y 24 de mayo de 2021 que ordenaron seguir adelante con la ejecución y aprobaron la liquidación de costas, en lo tocante a la orden de conversión de los depósitos judiciales consignados a órdenes de este proceso y su remisión a la DIAN y a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, según corresponda, conforme se indicó en las providencias citadas, y ante el silencio de la parte demandada y la conducta incisiva e insistente del apoderado de la demandante DURESPO S.A.

Adviértase a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y al Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Medellín a quien le sea repartido el presente trámite, sobre la entrega efectiva de los dineros en favor de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAES (DIAN Seccional Villavicencio) con ocasión de la concurrencia de embargos, atendiendo al requerimiento

expreso dictado por dicha Dirección Administrativa en proceso de cobro coactivo por crédito fiscal que adelanta en contra de la aquí demandada, de la que obra prueba en el folio 115 del archivo digital 01 y en los archivos N° 02, 08 y 10 el cuaderno de medidas cautelares de este expediente digital; y a efectos de que sea tenida en cuenta tal situación para cualquier efecto procesal que tenga lugar en la etapa de ejecución de la orden de seguir adelante la ejecución aquí dictada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

MLRB + T

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Civil 025
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
67dcace73ca6928f4523c098f5d6162ce187ea83d620f434b1d11d720cd8c288
Documento generado en 20/08/2021 11:52:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica